



RAD. 2002-00324 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

SEÑORA JUEZA: A su Despacho el proceso ejecutivo a continuación promovido por JORGE ELIECER OSPINA LIÑAN contra ALCIBIADES ACOSTA AGUDELO, dándole cuenta de lo siguiente:

- ❖ El auto de fecha 22 de agosto de 2023, que ordenó a la parte ejecutante atenerse a lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2023, se encuentra debidamente ejecutoriado.
- ❖ Memorial de fecha 24 de agosto de 2023, donde el apoderado del ejecutante manifiesta inconformidad contra auto anterior.
- ❖ Memorial de fecha 4 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado ejecutante solicitó la entrega de títulos ordenados en auto anterior.
- ❖ Que, revisado el correo del despacho desde la fecha 31 de mayo de 2023 a la fecha de este informe no existe solicitud de oficios por parte del ejecutante.
- ❖ Se informa que los oficios ordenados en auto anterior se encuentran a en secretaría para su entrega, sin embargo, que al tener inconsistencias con la plataforma tyba se procede a el envío de los mismos al correo

Es de informarle, señora jueza, que las solicitudes posteriores al auto de fecha 31 de mayo de 2023, que requirió a entidades informar motivo por el cual no se ha cumplido auto que ordenó embargo, que fueron allegadas mediante correo electrónico, se encuentran registradas y relacionadas en tyba, en el onedrive del Juzgado, según cotejo previo realizado por el escribiente Jonathan Romero Vargas. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920020032400  
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JORGE OSPINA LIÑAN  
DEMANDADO: ALCIBIADES ACOSTA AGUDELO

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que existen dos memoriales por resolver, a los cuales se dará respuesta de la siguiente manera:

❖ **Memorial de fecha 24 de agosto de 2023.** Revisado el expediente se evidencia que, el apoderado ejecutante manifiesta inconformidad contra el auto de fecha 22 de agosto de 2023 que le ordenó, entre otras cosas, dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de mayo de 2023, empero, el escrito no encaja en ningún recurso legalmente establecido, sino que contiene una serie de inconformidades frente al actuar de la secretaría de este Despacho y de la suscrita, aduciendo que los oficios no estaban elaborados y que por ello no les dio trámite.

Así, procedió el Juzgado a revisar el correo institucional desde la fecha 31 de mayo a la fecha de este auto, al ser este el único medio en el que se reciben solicitudes, advirtiendo que, no se encontró requerimiento de entrega de oficios, por el contrario, la única petición previa corresponde al escrito del 7 de junio de 2023, mediante el cual la parte ejecutante se opuso abiertamente a lo decidido en el auto del 31 de mayo de 2023, mediante el cual, entre otras, se le ordenó que tramitara los oficios, y en dicha petición, es decir, la del 7 de junio de 2023, reiteró lo pedido en fechas diciembre 13 de 2022 y 12 de mayo del año que avanza, a lo que no accedió el Juzgado, tal como se lo hizo saber por auto del 22 de agosto de 2023, frente al cual no interpuso recurso alguno ni elevó al correo petición de entrega de oficios.

Entonces, no es dable culpar a la secretaria del despacho cuando no ha realizado dicha solicitud e insistió en desatender lo orden judicial, lo que se maximiza, al evidenciar que, solo el 24 de agosto de 2023 se quejó de no darle trámite a peticiones de oficios, de las cuales no existe probanza en el proceso, por ello, se procedió el día 12 de septiembre de 2023 a expedir los oficios, los que se libran en estricto orden de peticiones, dado que el Juzgado cuenta con más de 300 procesos ejecutivos activos.

❖ **Memorial de entrega de títulos de fecha 4 de septiembre de 2023,** se le informa al solicitante que, la orden de pago viene dada de fecha 11 de septiembre del mismo año, por lo cual entre la fecha de la solicitud y la fecha de orden de pago solo han transcurrido 5 días hábiles. Se reitera al solicitante, el despacho tiene un orden de resolución de solicitudes y actuaciones, ya que, este cuenta con más de 300 procesos ejecutivos activos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. NO DARLE TRAMITE al escrito de fecha 24 de agosto de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.
2. INDICAR al ejecutante que los títulos cuya entrega se ordenó en auto de fecha 31 de mayo de 2023, fueron autorizados desde 11 de septiembre de 2023, es decir, 5 días hábiles después de su petición, por lo que, si a bien lo tiene puede proceder a sus cobros.
3. REITERAR a secretaria que dé cumplimiento a el numeral 3 del auto de fecha 22 de agosto de 2023.
4. INFORMAR al ejecutante que los oficios ordenados en auto del 31 de mayo de 2023 se encuentran en la secretaría para su entrega, sin embargo, que al tener inconsistencias con la plataforma tyba se procedió al envío de los mismos al correo del apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza